

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.699/2017.

Arica, julio 07 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Resolución Exenta N° 496, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, de fecha 25 de mayo de 2017, Carta VAF. 481/17, de julio 04 de 2017, Traslado REC. N° 794.2017, de julio 05 de 2017, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena – CONADI, es el organismo que de acuerdo a la Ley le corresponde promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios y usuarias.

Que, con fecha 06 de junio de 2017, ambas instituciones suscribieron un convenio con la finalidad de ejecutar y desarrollar el proyecto denominado: "CATASTRO DE IDENTIFICACIÓN DE NICHOS DE HABLANTES DE LA LENGUA AYMARA EN LA XV REGIÓN", cuyo objetivo general es contribuir a detener el proceso de deterioro de las lenguas indígenas y promover su revitalización en la Región.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas, en Carta VAF. N° 481/17, de julio 04 de 2017.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado: "CATASTRO DE IDENTIFICACIÓN DE NICHOS DE HABLANTES DE LA LENGUA AYMARA EN LA XV REGIÓN"; de fecha 06 de junio de 2017, contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.amr.


CONTRALOR
ARICA



20 JUL 2017



**CONVENIO CONADI - UNIVERSIDAD DE TARAPACA,
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO:
"CATASTRO DE IDENTIFICACIÓN DE NICHOS DE HABLANTES DE LA
LENGUA AYMARA EN LA XV REGIÓN".**

En la ciudad de Arica a **06 de Junio de 2017**, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**, en adelante **CONADI**, RUT N° 72.396.000-2, representado en este acto por el Director Regional (s), Doña **CARMEN ROSA TUPA HUANCA**, cédula de identidad nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Gallo N° 820, comuna y ciudad de Arica, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, con personalidad jurídica de derecho público, RUT. N° 70.770.800-k, representada por su Rector (s), don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, cédula de identidad nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna y ciudad de Arica, en adelante la **"UTA"**, se ha convenido suscribir el siguiente contrato de ejecución:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), es un Organismo que tiene como Misión, Promover, Coordinar y Ejecutar en su caso, la acción del Estado, en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional. En este marco, uno de sus Objetivos estratégicos es: Contribuir al desarrollo económico y cultural de los pueblos indígenas para impulsar la conformación de una Sociedad Nacional Multicultural y pluriétnica, que reconoce y valora la existencia de los Pueblos Indígenas.
2. Que, uno de los factores gravitantes en esta pérdida lingüística es la escuela, que durante años ha desarrollado un rol preponderante en el fenómeno de desplazamiento de las lenguas indígenas por la lengua castellana, elevada a lengua oficial de la nación chilena. Un desplazamiento entendido no solamente como la sustitución de una lengua por otra a la que se le asigna prestigio social, sino que además, como la inculcación de actitudes de rechazo hacia el uso de estas lenguas indígenas como medios de comunicación y expresión. Se señala que niños y jóvenes son actores centrales en el proceso de pervivencia, desarrollo y modernización de las lenguas de sus respectivas comunidades de habla y que la pervivencia y desarrollo de una lengua depende de la lealtad lingüística de sus miembros; esto implica que se deben asegurar los mecanismos para que niños y jóvenes puedan



aprenderla y utilizarla, no sólo como un medio efectivo de comunicación y expresión, sino que además, como un indicador fiable de la fortaleza de su cultura e identidad étnica. Por ello en un proceso de revitalización lingüística, son las propias organizaciones indígenas y sus miembros las que deben contribuir a detener el proceso de deterioro de las lenguas indígenas y promover su revitalización.

3. De allí se hace necesario que se identifique los nichos de hablantes del idioma aymara en la XV región para generar programas de inmersión lingüística que permitan revitalizar el idioma aymara, propuesta que está en concordancia con los lineamientos estratégicos de CONADI de la recuperación y revalorización de las lenguas indígenas.
4. Que, la Universidad de Tarapacá, es una corporación de derecho público, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. Que en esta casa de estudios, se ubica El Departamento de Ciencias Históricas y Geográficas de la Universidad de Tarapacá [DECIHG], dependiente de la facultad de Educación y Humanidades, que tiene una tradición de más de 30 años en la formación de profesores en las especialidades de Historia y Geografía, desarrollando en su trayectoria investigación en áreas del conocimiento vinculadas al estudio, reflexión, comprensión y difusión de la complejidad humana en el espacio andino del extremo norte chileno. Por ende posee los recursos humanos idóneos para abordar y realizar un trabajo de investigación en torno a un catastro de nichos de hablantes del idioma aymara en la XV región.

SEGUNDO: DEL PAGO.

En consideración a los antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente Convenio de Asignación Directa, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena se compromete a asignar directamente a la Universidad de Tarapacá (UTA), la suma única y total de **\$4.105.000.-** (cuatro millones ciento cinco mil pesos) que se hará efectiva mediante un documento extendido a nombre de la Universidad de Tarapacá, una vez emitida la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Asignación Directa.

El ejecutor, deberá indicar por escrito el número y plaza de la cuenta bancaria donde la CONADI deberá enviar los fondos.

TERCERO: DE LOS RECURSOS.

Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la Universidad de Tarapacá, y se destinarán íntegramente al desarrollo y ejecución del proyecto denominado: **"CATASTRO DE IDENTIFICACIÓN DE NICHOS DE HABLANTES DE LA LENGUA AYMARA EN LA XV REGIÓN"**.



CUARTO: IMPUTACIÓN.

1. Los recursos serán imputados al Subtitulo 24, ítem 03, asignación 999 del Fondo de Cultura y Educación, Programa: **EDUCACION INTERCULTURAL E INDIGENA. Código BIP: 201618840.**

QUINTO: OBJETIVOS.

El Convenio de colaboración específica CONADI – UTA del proyecto denominado: **“CATASTRO DE IDENTIFICACIÓN DE NICHOS DE HABLANTES DE LA LENGUA AYMARA EN LA XV REGIÓN”**, se ha planteado los siguientes objetivos:

1.- Objetivo General.

1.1.- Contribuir a detener el proceso de deterioro de las lenguas indígenas y promover su revitalización en la XV región.

2.- Objetivos Específicos.

2.1.- Identificar los nichos de hablantes del idioma aymara en la XV región.

2.2.- Sistematizar un catastro de hablantes del idioma aymara en la región de Arica y Parinacota.

SEXTO: PRODUCTOS DEL PROYECTO.

Los productos esperados que se requieren son:

Producto N°	Detalle del Producto
1	Documento final sistematizado con impresión de 05 ejemplares.
2	05 CD y/o material Digital de respaldo del texto final sistematizado.
3	01 CD con respaldo de fotografías de registro de trabajo.
4	Presentación de la investigación a la comunidad.

Toda la información generada y recopilada por el ejecutor durante el desarrollo del proyecto, todos los manuscritos, registros, informes y todo otro material, excepto aquellos materiales que pertenezcan al público o a propietarios privados, que se obtenga o prepare será de propiedad de la CONADI, de conformidad a ley de Propiedad Intelectual, y estrictamente reservada, y sólo podrá ser utilizada en



el cumplimiento de los fines específicos del proyecto, a menos que la CONADI autorice su utilización para otros fines, determinadamente.

Todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, estimaciones, documentos y todo otro antecedente reunido o recibido por el ejecutor conforme a este contrato pertenecerán a la CONADI, serán tratados en forma confidencial y serán entregados solamente a un representante de la CONADI.

El ejecutor proporcionará todo el personal, equipos, material y suministros necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto.

En todo caso, los impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado, las cuotas de prestaciones sociales, pago por concepto de royalties, patentes y cualquier gasto, tasa o tributo que originen los honorarios, salarios o actividad del contratista o su personal serán siempre satisfechos directamente por el ejecutor y sin que en ello participe o tenga alguna responsabilidad la CONADI.

SEPTIMO: INFORMES.

La Universidad de Tarapacá enviará un informe financiero según las normas de procedimiento de rendición de cuentas, de la **resolución N° 30 del año 2015**, de la contraloría general de la república (Rendición financiera mensual).

El servicio concluirá con la entrega de un informe final que dé cuenta de todos los productos y servicios comprometidos, incluyendo sus medios de verificación.

La UNIVERSIDAD DE TARAPACA deberá rendir a CONADI 02 informes técnicos, según el desglose que se detalla a continuación.

ETAPAS	MESES DE RENDICION INFORME TECNICO.
Primera Etapa	4° mes.
Segunda etapa	7° mes.

Cada vez que la Universidad de Tarapacá entregue un informe de avance técnico, debe adjuntar un informe financiero que resuma los gastos mensuales de cada etapa. En cada Informe técnico la Universidad de Tarapacá, deberá acompañar un registro en formato digital de fotografías.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y DE SUPERVISIÓN.

La Contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración la ejercerá CONADI a través del Encargado de la Unidad de Cultura y Educación de la CONADI Dirección Regional de Arica y Parinacota.



El ejecutor del proyecto se obliga a prestar su cooperación para que el supervisor y personal de la CONADI pueda tener reuniones informativas con los técnicos del proyecto, visitar los lugares de ejecución de éste, las oficinas administrativas, y podrá en general participar en cualquier etapa de la dicha ejecución, debiendo facilitarse a la CONADI toda la documentación relativa a la marcha del proyecto, todo de conformidad a lo especificado en el punto IX. "Características del trabajo a ejecutar" y XIII. "Rendiciones" de los términos de referencia.

NOVENO: PLAZO DE EJECUCION.

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto "**CATASTRO DE IDENTIFICACIÓN DE NICHOS DE HABLANTES DE LA LENGUA AYMARA EN LA XV REGIÓN**", es de 8 (**ocho**) meses, contados a partir de la fecha totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio. No obstante el ejecutor deberá presentar el informe del 100% de avance de ejecución, al séptimo (7) mes de ejecución. El último mes restante será para realizar la revisión y cierre administrativo del proyecto por parte de CONADI.

En el caso que las partes involucradas lo acuerden, podrán establecerse ampliaciones de plazo para la correcta finalización del proyecto antes mencionado.

DECIMO: MODIFICACIONES.

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio de Asignación Directa, se realizarán de común acuerdo por las partes, debiendo ser solicitadas por escrito y con una antelación de 15 días hábiles, para lo cual se procederá a la suscripción del addendum correspondiente, el que será aprobado mediante Resolución Exenta, de la Directora Regional de CONADI Arica y Parinacota, previo informe técnico.

DECIMO PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio de Asignación Directa, se estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales, las partes declaran que forman parte integrante del presente Convenio de asignación Directa.

DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO Y DISCREPANCIAS.

CONADI región de Arica y Parinacota se reserva el derecho de poner fin al presente Convenio si el ejecutor incurre en la siguiente causal.

Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente referidas a la deficiente calidad de los trabajos encomendados, o que no se ajusten a estos, es decir, lo que se establece en cuanto a los productos esperados, así



como el incumplimiento de las acciones o gestiones que esta Unidad Operativa considere esenciales en la ejecución, siempre que le sean imputables a la UNIVERSIDAD DE TARAPACA, situación que calificará el encargado(a) de la Unidad de Cultura y Educación de CONADI Región de Arica y Parinacota. En este caso UNIVERSIDAD DE TARAPACA deberá entregar a CONADI los saldos no ejecutados.

Cualquier discrepancia que surja en la aplicación y cumplimiento del presente Convenio, será resuelto por Director/a Regional de CONADI, sin ulterior derecho a reclamo. De las controversias que surjan de este Convenio y que las partes no puedan solucionar, deberán someterse a las competencias de los Tribunales Ordinarios de Justicia, conforme a la legislación vigente. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los afectados legales de este Convenio de Asignación Directa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato de ejecución se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las instituciones contrayentes.

DECIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La persona de doña **Carmen Rosa Tupa Huanca** para representar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, consta en la Resolución N° 027, de fecha 26 de mayo de 2014 del Director Nacional de CONADI.

La personería de don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, cédula de identidad nacional N° [REDACTED] para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 268 de 17 de junio de 2014 del Ministerio de Educación.



RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACA



CARMEN ROSA TUPA HUANCA
DIRECTORA
CONADI, ARICA Y PARINACOTA

